

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 9 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la liquidación de las costas Radicado 2017-0076-

Se deja constancia igualmente que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita una medida cautelar.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso ejecutivo, así:

- A cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante:

Agencias 1ª instancia	\$83.000
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$83.000.00.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No 711

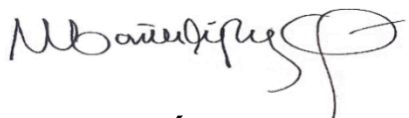
Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por LUZ ALBANY ZAPATA HOYOS en contra de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS.

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se decreta el embargo de los bienes y/o remanentes que le pudieran quedar a la ejecutada dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia promovido por Cruz Elena Calvo en contra de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, que

se tramita ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, con el radicado 2017-0202. Líbrese el respectivo oficio.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 064 de junio 10 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA